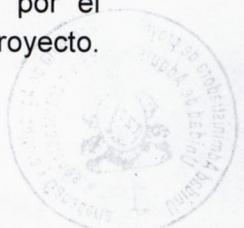


CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES

No. SAG/UAP/PROMECOM/FIDA743/ No. 5

"Supervisor de Campo de la Unidad Coordinadora del Proyecto"

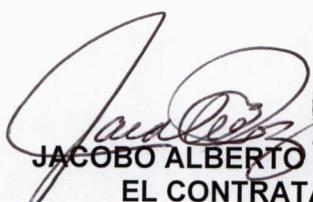
Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **HECTOR ORLANDO CHACON ARRIAGA**, Casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1001-1970-00021, quien en adelante se denominara "**CONTRATADO**", hemos convenido celebrar con al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratara los Servicios Profesionales de **HECTOR ORLANDO CHACON ARRIAGA**, como Supervisor de Campo de la Unidad Coordinadora del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro "PROMECOM, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATADO**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1)** Apoyar la ejecución y dar seguimiento a los Planes de Negocios para la óptima implementación de sus actividades del área de desarrollo productivo y los planes de trabajo anuales (POA's) definidos para tal efecto. **2)** Dar seguimiento a las inversiones en campo financiadas con recursos del proyecto. **3)** Dar seguimiento a la ejecución del plan de capacitación de las organizaciones y población focalizada y a toda iniciativa dirigida a las familias productoras atendidas por el proyecto. **4)** Contribuir en la planificación e implementación de los componentes del proyecto, en coordinación con los otros miembros del equipo técnico y la Coordinación del mismo. **5)** Participar en el diseño y mantenimiento del sistema de monitoreo y evaluación, y en las actividades de supervisión de la ejecución y medición del impacto del mismo. **6)** Elaborar los reportes periódicos de seguimiento, así como de los avances y logros alcanzados en los PN y por el proyecto en su conjunto, según los procedimientos y formatos establecidos para tal efecto. **7)** Colaborar en la elaboración de informes puntuales de seguimiento técnico solicitados por la SAG y cada una de las instituciones involucradas en el desarrollo del proyecto. **8)** Apoyar en la realización del seguimiento de la ejecución presupuestaria efectuada por el Componente de IPM y fondos resolventes implementados por el proyecto. **9)** Velar por que se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto y sus Reglamentos. **10)** Representar al Programa ante otros organismos públicos o privados cuando así se le designe. **11)** Promover la vinculación al PROMECOM con los programas y servicios de la SAG, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG's) y organizaciones de la sociedad civil e identificar instrumentos y prácticas que fomenten su participación. **12)** Promover acciones de coordinación e intercambio de experiencias con otros proyectos financiados por FIDA o por otros organismos, a nivel nacional e internacional. **13)** Apoyar el proceso de elaboración de los planes operativos anuales de manera conjunta con los otros técnicos de la UCP. **14)** Realizar giras de acompañamiento, seguimiento y evaluación a las diferentes zonas del Proyecto. **15)** Evaluar periódicamente el desempeño de entidades de prestación de servicios de asistencia técnica. **16)** Comunicar a la Coordinación de la UCP sobre el avance de los PN y de la contratación y ejecución de los servicios de asistencia técnica. **17)** Participar en la preparación del material informativo para difusión del Programa y en la preparación de campañas radiales y otras formas de divulgación masiva. **18)** Proporcionar acompañamiento a los convenios y contratos establecidos entre actores vinculados a la ejecución del Proyecto. **19)** Apoyar la planeación y acompañar en giras de trabajo y de campo a los miembros del COP y otros visitantes nacionales o internacionales interesados en el modelo de desarrollo rural sostenible, con enfoque se competitividad que ofrezca el proyecto. **20)** Cualquier otra función asignada por el coordinador (a) del componente IPM y/o la Coordinación General del proyecto.



CLAUSULA TERCERA: Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del organismo financiador.- **(a) CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del CONTRATADO, no se limitaran a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio.- **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador General del Proyecto.- **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestara sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de Morazán, Departamento de Yoro, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del CONTRATADO.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decrete, no gozara de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro "PROMECOM", por la Suma de Trescientos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Nueve Lempiras con 16/100 (L.329,169.16) por doce meses, calculados sobre la base mensual de Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Lempiras Exactos (L.27,584.00), teniendo derecho además de su sueldo base al décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INST. 140, GA 35, UE 73, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 01, ACT/OBRA 03, FTE 21, ORG 237, OBJETO 12910, TRFBEN. 00.**- **CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Sera obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; 4.- El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; 5.- La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; 6.- La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o mas consecutivos,

durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua

7.- Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado; 8.- La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 9.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 10.- La muerte del CONTRATADO; 11.- Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** EL CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al termino del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizara mediante nota que enviara la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir de 04 de Enero de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.**- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 04 días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221




HECTOR ORLANDO CHACON ARRIAGA
EL CONTRATADO
ID. 1001-1970-00021

